

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 07 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-11793**, por medio del cual el señor **NELSON JAVIER TORRES ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.691.741, en calidad de alcalde municipal de Villapinzón Cundinamarca, con NIT. 899999445-3, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Villapinzón, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022

**POLIGONO MINERO 501774
COORDENADA MAGNA SIRGAS**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1050492,66	1077072,38
2	1051379,47	1077073,04
3	1051380,05	1076298,93
4	1050493,23	1076298,27

COORDENADA UNICO ORIGEN

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4931106,38	2142902,13
2	4931992,50	2142901,25
3	4931991,74	2142127,74
4	4931105,60	2142128,62

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,622000	5,293000
2	-73,614000	5,293000
3	-73,614000	5,286000
4	-73,622000	5,286000

Frete de trabajo 1

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	1050753,47	1076773,21	1	4931366,466	2142602,74	1	-73,619649	5,290293
2	1050744,51	1076777,83	2	4931357,519	2142607,37	2	-73,619730	5,290335
3	1050734,17	1076779,41	3	4931347,194	2142608,97	3	-73,619823	5,290349
4	1050728,17	1076776,79	4	4931341,19	2142606,36	4	-73,619877	5,290325
5	1050726,55	1076775,56	5	4931339,574	2142605,14	5	-73,619892	5,290314
6	1050723,32	1076773,11	6	4931336,342	2142602,69	6	-73,619921	5,290292
7	1050715,24	1076767,11	7	4931328,254	2142596,71	7	-73,619994	5,290238
8	1050706,71	1076758,02	8	4931319,72	2142587,64	8	-73,620071	5,290156
9	1050697,93	1076744,47	9	4931310,918	2142574,12	9	-73,620150	5,290033
10	1050693,26	1076732,96	10	4931306,237	2142562,62	10	-73,620193	5,289929
11	1050690,60	1076727,02	11	4931303,57	2142556,69	11	-73,620217	5,289876
12	1050689,51	1076724,30	12	4931302,468	2142553,97	12	-73,620227	5,289851
13	1050689,70	1076721,41	13	4931302,654	2142551,09	13	-73,620225	5,289825
14	1050690,25	1076719,57	14	4931303,20	2142549,25	14	-73,620220	5,289808
15	1050690,66	1076718,28	15	4931303,614	2142547,96	15	-73,620216	5,289797
16	1050697,51	1076709,10	16	4931310,434	2142538,78	16	-73,620154	5,289714
17	1050709,10	1076706,65	17	4931322,013	2142536,3	17	-73,620050	5,289691
18	1050723,33	1076709,16	18	4931336,235	2142538,79	18	-73,619922	5,289714
19	1050749,08	1076727,59	19	4931362,006	2142557,16	19	-73,619689	5,289880
20	1050755,61	1076732,41	20	4931368,53	2142561,97	20	-73,619630	5,289924
21	1050762,70	1076738,38	21	4931375,629	2142567,92	21	-73,619566	5,289978
22	1050762,70	1076738,38	22	4931375,629	2142567,92	22	-73,619566	5,289978
23	1050765,43	1076740,63	23	4931378,363	2142570,16	23	-73,619541	5,289998
24	1050768,92	1076746,97	24	4931381,855	2142576,49	24	-73,619510	5,290056
25	1050769,47	1076755,52	25	4931382,423	2142585,04	25	-73,619505	5,290133
26	1050768,44	1076759,03	26	4931381,40	2142588,54	26	-73,619514	5,290165
27	1050767,12	1076764,31	27	4931380,091	2142593,82	27	-73,619526	5,290212
28	1050765,87	1076766,77	28	4931378,841	2142596,28	28	-73,619537	5,290235
29	1050755,88	1076771,95	29	4931368,873	2142601,48	29	-73,619627	5,290282

Frete de trabajo 2 proyectado

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	1050941,94	1077003,28	1	4931555,19	2142832,30	1	-73,617947	5,292372

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022

2	1050940,56	1077001,94	2	4931553,81	2142830,96	2	-73,617960	5,292360
3	1050939,23	1077000,96	3	4931552,48	2142829,99	3	-73,617972	5,292351
4	1050938,19	1076999,93	4	4931551,44	2142828,97	4	-73,617981	5,292342
5	1050937,57	1076999,34	5	4931550,81	2142828,37	5	-73,617987	5,292337
6	1050936,39	1076997,91	6	4931549,64	2142826,95	6	-73,617998	5,292324
7	1050897,42	1076947,82	7	4931510,60	2142776,97	7	-73,618349	5,291871
8	1050892,87	1076926,84	8	4931506,02	2142756,01	8	-73,618391	5,291681
9	1050888,31	1076905,87	9	4931501,44	2142735,06	9	-73,618432	5,291492
10	1050891,22	1076879,10	10	4931504,29	2142708,31	10	-73,618406	5,291250
11	1050894,99	1076869,42	11	4931508,04	2142698,63	11	-73,618372	5,291162
12	1050900,17	1076870,28	12	4931513,22	2142699,48	12	-73,618325	5,291170
13	1050920,16	1076862,14	13	4931533,18	2142691,31	13	-73,618145	5,291096
14	1050951,61	1076868,75	14	4931564,61	2142697,86	14	-73,617861	5,291156
15	1050990,58	1076895,93	15	4931603,61	2142724,95	15	-73,617509	5,291401
16	1051021,25	1076922,64	16	4931634,30	2142751,59	16	-73,617233	5,291642
17	1051022,58	1076923,65	17	4931635,63	2142752,60	17	-73,617220	5,291652
18	1051023,61	1076925,17	18	4931636,66	2142754,12	18	-73,617211	5,291665
19	1051025,35	1076928,05	19	4931638,41	2142756,99	19	-73,617195	5,291691
20	1051027,22	1076931,38	20	4931640,27	2142760,32	20	-73,617179	5,291721
21	1051027,78	1076933,32	21	4931640,85	2142762,25	21	-73,617174	5,291739
22	1051028,79	1076935,69	22	4931641,85	2142764,61	22	-73,617164	5,291760
23	1051030,06	1076938,73	23	4931643,13	2142767,65	23	-73,617153	5,291788
24	1051033,62	1076953,91	24	4931646,71	2142782,81	24	-73,617121	5,291925
25	1051034,17	1076955,58	25	4931647,26	2142784,48	25	-73,617116	5,291940
26	1051035,56	1076959,79	26	4931648,67	2142788,69	26	-73,617103	5,291978
27	1051036,33	1076963,00	27	4931649,44	2142791,89	27	-73,617096	5,292007
28	1051036,76	1076964,37	28	4931649,86	2142793,26	28	-73,617092	5,292020
29	1051037,15	1076966,78	29	4931650,26	2142795,66	29	-73,617089	5,292041
30	1051036,95	1076970,58	30	4931650,07	2142799,47	30	-73,617091	5,292076
31	1051036,97	1076976,30	31	4931650,10	2142805,18	31	-73,617090	5,292128
32	1051032,83	1076983,89	32	4931645,97	2142812,77	32	-73,617128	5,292196
33	1051017,41	1076996,08	33	4931630,59	2142824,98	33	-73,617267	5,292307
34	1050994,35	1077009,51	34	4931607,57	2142838,44	34	-73,617475	5,292428
35	1050969,20	1077014,62	35	4931582,45	2142843,58	35	-73,617701	5,292474
36	1050962,45	1077015,49	36	4931575,71	2142844,47	36	-73,617762	5,292482
37	1050956,83	1077013,74	37	4931570,09	2142842,73	37	-73,617813	5,292467
38	1050946,06	1077006,34	38	4931559,31	2142835,36	38	-73,617910	5,292400
39	1050943,87	1077004,59	39	4931557,12	2142833,61	39	-73,617930	5,292384
40	1050942,93	1077004,15	40	4931556,18	2142833,17	40	-73,617939	5,292380
41	1050941,94	1077003,28	41	4931555,19	2142832,30	41	-73,617947	5,292372

Fuente: Suministrada por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-11793** del 07 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: Dos (2) archivo formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivo formato Excel anexo en SIGOB, Cinco (5) archivos en formato Shapefile anexos en SIGOB, Un (1) archivo en formato MXD anexos en SIGOB, Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cuatro (4) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 04 de agosto de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO EXTM/2022-11793

Tomado del documento denominado: Formulario Anexo_1_ Solicitud Ministerio del Interior A (.Pdf)

(...)

Área de influencia del proyecto:

El área de influencia corresponde a la localización del proyecto en la vereda Tibita, en los límites del municipio de Villapinzón, colindando con los límites administrativos del municipio de Lenguazaque se encuentra el único polígono de la Autorización Temporal No. 501774.

La Autorización Temporal No. 501774 con sus 68,6504 hectáreas.

Área de intervención del proyecto:

En la vereda Tibita, en los límites del municipio de Villapinzón, colindando con los límites administrativos del municipio de Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca, se encuentra el único polígono de la Autorización Temporal No. 501774, donde se identificaron y definieron dos (2) frentes de trabajo, o explotación que han sido, denominados como Frentes de Explotación 1 y 2.

La zona de explotación del Frente No. 1 cuenta con un área aproximada de pit de 0,3721 m2, mientras que el Frente No. 2 de explotación cuenta con un área aproximada de pit de 1.5397 m2.

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

En la vereda Tibita, en los límites del municipio de Villapinzón, colindando con los límites administrativos del municipio de Lenguazaque, se encuentra el único polígono de la Autorización Temporal No. 501774, donde se identificaron y definieron dos (2) frentes de trabajo, o explotación que han sido, denominados como Frentes de Explotación 1 y 2.

Se estableció que el método de explotación con mejores condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales es el de Bancos Descendentes. El sistema de explotación que se plantea utilizar es a Cielo Abierto, con Bancos Descendentes, el cual involucra actividades tales como:

- Desmante de vegetación herbácea y de porte arbustivo,
- Descapote del suelo,
- Explotación y
- Transporte de materiales.

La explotación se realizará esencialmente con retroexcavadora, adoptando el sistema de bancos y bermas, método utilizado y recomendado para este tipo de explotaciones. En ningún momento se plantea la utilización de explosivos.

El proceso básico para realizar una corta convencional consiste en la apertura de unos bancos sucesivos para la creación de un hueco o excavación que descubra el mineral tras el movimiento del suelo hacia los vertederos interiores o exteriores, para lograr la fragmentación de la roca en tamaños manipulables por la máquina de carga, que puede ser una excavadora que lo coloca sobre una unidad de transporte como volquetes.

Se establecen dos (2) frentes de explotación, donde se plantea una altura de máximo 3,5 m., con una inclinación de talud que no exceda los 75° de pendiente, en la construcción de estos frentes, conservando parámetros de seguridad operativos, el ancho de los bancos (berma), será de máximo 5 m. de ancho operativo.

Labores de Preparación: corresponde al descubrimiento del yacimiento o cuerpo mineral, mediante la remoción de la capa cobertura vegetal, suelo y/o estéril.

Labores de Desarrollo: Para acceder a los bancos de explotación programados descritos anteriormente, se proyecta el mantenimiento del carretable de acceso, como las vías de desarrollo, puesto que, al estar localizados los frentes de explotación al lado de una vía de tercer orden o veredal, no habría desarrollo, entendiéndose como la vía que conlleva al proyecto. El espacio que sea generado en el nivel patio será suficiente para las Labores de Desarrollo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022

Labores de Explotación: Están íntimamente ligadas en el ejercicio de avance de la explotación. Para realizar el avance de las labores programadas no se requiere de minado (arranque con explosivos), puesto que las condiciones del material a extraer presentan grado medio de compactación y alta dureza, lo que permite el empleo de franqueo mecánico con retroexcavadora.

En el avance progresivo de cada uno de los bancos programados se tiene previsto ejecutarlo con el siguiente ciclo operativo de avance. Se estima que el arranque se realice con retroexcavadora dado que es el sistema de arranque que se viene utilizando por su versatilidad y altos rendimientos.

En la dirección de avance de los bancos, se tiene previsto ejecutarlo a partir del carretable de acceso de forma paralelo a la pendiente topográfica del sector en franjas cuyo ancho, altura y longitud de avance (Subniveles) estén condicionados por la cantidad de producción asignada. El ensanche de la berma del banco se efectúa perpendicularmente a pendiente topográfica del sector donde se está ejecutando el franqueo de mineral.

Al final de la conformación del banco de explotación, en la berma finalizada se tiene que la pendiente del banco presente un desnivel descendente del 2-3% hacia el sistema colector de drenajes de la mina (Cuneta perimetral).

El método a utilizar será mecanizado, a través de una retroexcavadora. La secuencia en la extracción de los cortes en frente de explotación se desarrollará estrictamente en forma descendente durante toda la vida útil de la Autorización Temporal No. 501774.

El arranque es la operación de extracción de mineral y estéril, dependiendo de factores como el tipo de material, disposición del mismo, topografía del terreno, entre otros. El arranque se realizará con la Retroexcavadora, es muy factible aplicar el modelo de 60° de inclinación, debido a que la altura máxima de corte del equipo está por encima de la altura de banco seleccionada. El cargue a las volquetas se realizará con cargador frontal sobre llantas y cuando exista disponibilidad con la misma retroexcavadora.

No se requiere del uso de explosivos; por tanto, no se presenta el diseño y cálculo de perforación y voladura; la utilización del explosivo no se asocia a las labores mineras ya sea en estéril o mineral.

El Plan de Cierre Final, incluye los siguientes aspectos:

- Propuesta de desmantelamiento final de instalaciones y equipos.
 - Diseños para la estabilización y rehabilitación física, biótica y socioeconómica, entre ellas las geomorfológicas finales para el uso del suelo.
 - Programa final de rehabilitación biótica y establecimiento sostenible de otros usos establecidos en las fases anteriores.
 - Estimación de los componentes residuales que permanecerían en el sitio después del cierre de la mina.
- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente

En cuanto a los impactos ambientales más sobresalientes de la evaluación según las actividades sin proyecto evaluadas son:

- Disminución del horizonte orgánico,
- Incremento de fenómenos de remoción en masa,
- Pérdida de capas de suelo,
- Cambio en la conectividad ecológica funcional,
- Disminución del hábitat,
- Disminución de la biodiversidad,
- Cambio en la distribución de la cobertura vegetal,
- Cambio en la extensión (área) de la cobertura vegetal,
- Cambio en la forma (geometría) de la cobertura vegetal,
- Pérdida de individuos de especies de flora,
- Disminución de individuos o ejemplares de una o más especies,
- Disminución de la abundancia,
- Disminución de la población de flora,

- Pérdida del hábitat,
- Cambio en la etología (hábitos) de las especies,
- Desplazamiento de fauna,
- Fragmentación del hábitat de fauna,
- Modificación del hábitat de la fauna terrestre,
- Incremento de la población flotante,
- Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje,
- Cambio en la estética característica del paisaje.

La identificación y evaluación de los impactos ambientales permite el diseño de las medidas de manejo ambiental. Se clasifican y califican cada uno de los impactos con base en metodologías (previamente descritas y justificadas), presentando la respectiva matriz de calificación de impactos. Los impactos ambientales se referencian a los aspectos abióticos, bióticos, socioeconómicos y culturales, tales como:

- *Recursos hídricos: contaminación o alteraciones de los drenajes naturales permanentes e intermitentes por incremento de sedimentos, cambios fisicoquímicos de las corrientes, cambio de la oferta hídrica, cambio de los caudales de un cuerpo de agua superficial*
 - *Recurso suelo: Pérdida del horizonte orgánico y cambio de usos del suelo.*
 - *Geología y geomorfología: Inducción o dinamización de procesos erosivos o inducción a la inestabilidad de taludes por la explotación de materiales, modificaciones del relieve.*
 - *Atmosférica: descripción de las fuentes de emisiones de material participado, alteración en los niveles de presión sonora.*
 - *Recurso flora y fauna: Identificación de especies vegetales existentes en el área de influencia del proyecto, especies alta fragilidad e importancia, identificar las especies faunísticas asociadas a esta cobertura, que características tienen, su fragilidad e importancia en el ecosistema, forma como se verían afectados por el desarrollo de los trabajos, desplazamiento de fauna, etc.*
 - *Infraestructura: Afectación a obras de infraestructura en el área de influencia del proyecto, tales como: vías, viviendas, postes de energía, redes eléctricas y telefónicas, redes de acueductos, etc. Efectos sobre el tránsito peatonal y automotor de la zona y efectos sobre la comunidad.*
 - *Recurso paisajístico: cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje, cambio en la estética característica del paisaje.*
 - *Componente socioeconómico: Mejora de la infraestructura socioeconómica, Incremento de la oferta de empleo, Incremento de las oportunidades de negocio, Incremento de los ingresos familiares, Incremento del desarrollo económico.*
- *Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.*

Los siguientes son los estudios ambientales realizados a la fecha dentro del Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental correspondiente:

- *Programa de Trabajos de Explotación, entregado a la Agencia Nacional de Minería.*
- *Prospección geológica.*
- *Estudio de fauna.*
- *Estudio de Flora.*
- *Consulta al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH sobre la necesidad de elaborar el Programa de Arqueología Preventiva y Plan de Manejo Arqueológico.*
- *Caracterización físico – biótica.*
- *Caracterización socioeconómica.*
- *Zonificación ambiental.*
- *Evaluación Ambiental.*
- *Formulación de los planes y programas ambientales.*

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2022-11793

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-11793** del 07 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas Planas del Datum Magna – Sirgas origen Bogotá y origen único nacional, y coordenadas geográficas GCS_WGS_1984 (World Geodetic System 1984), para el proyecto **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en la jurisdicción del municipio de **VILLAPINZÓN** en el Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO” se localiza en jurisdicción del municipio de Villapinzón en el Departamento de Cundinamarca.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que NO PROCEDE consulta previa para el proyecto “AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: “**AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Villapinzón, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto “**AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Villapinzón, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO.**”, localizado en jurisdicción del municipio de Villapinzón, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-11793** del 07 de julio de 2022 para el proyecto: “**AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501774 EXPLOTACIÓN DE RECEBO.**”, localizado en jurisdicción del municipio de Villapinzón, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1426 DE 19 SEPT 2022

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Luis David Vargas - Ingeniero - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	Elaboró concepto técnico: Indira Isabel Barrios Sabala - Ingeniera petroquímica- Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. Aprobó concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno - Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	Revisión jurídica: Nazly Luengas Peña – Abogada – Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
EXTMI2022-11793

Notificación electrónica: obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co